



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 17-0313

(17 Mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el artículo 209 ídem de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 14 del artículo 3º de la ley 1523 de 2012, define el principio de subsidiariedad en estos términos: "Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada".

Que en el numeral 5º del artículo 4 y el artículo 58 de la misma ley coinciden en definir la Calamidad Pública como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-0313

(18 Mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que al tenor de los artículos 9, 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio, al tiempo que tiene el deber de preservar la seguridad, la tranquilidad, la salubridad e implementar los procesos de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad.

Que el artículo 57 ídem dispone: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que como consecuencia de la primera temporada de lluvias del presente año, en el Departamento del Valle del Cauca se ha presentado crecientes en los ríos, Desbaratado, Las Cañas y Fraile del municipio de Florida, Quebrada Santa Rita y el río Cañaveralejo del municipio de El Águila, Quebrada El Silencio y Los Lulos en el municipio de Ginebra afectando el río Guabas del municipio de Guacarí, ríos Peñones y Garrapatás del municipio de Versalles, quebrada La Pradera del municipio de San Pedro, quebradas La Cristalina y El Naranjo del municipio de Obando, quebradas La Mina, La Suiza, Las Olivas y Las Patumas del municipio de Versalles, quebrada Charco Azul municipio El Cairo, Quebrada La Honda municipio El Cerrito, de igual manera se han presentado crecientes súbitas en los ríos Claro, Jamundí, Pance, Rut, Chanco, Catarina, Cañaveralejo, Desbaratado, Guachal, Yotoco, Mediacanoa, Piedras, Frio, Amaime, Cerrito, Guabas, Sabaleta, Sonso, Tuluá, Morales los cuales se encuentran en alerta amarilla, así mismo los ríos Bolo, Fraile, Párraga, Pescador, Guadalajara de Buga, Bugalagrande, Paila San Pedro y los altos niveles del río Cauca a la altura de Candelaria, Palmira Yotoco y La Victoria y Zarzal se encuentran en alerta roja, la anterior información con base al boletín de alertas hidrológicas No. 76 y el boletín de condiciones hidrometeorológicas actuales No. 228 del IDEAM ambos del 17 de marzo de 2021.

Que dentro de los reportes presentados por los coordinadores de Gestión del Riesgo de los 42 municipios del Valle del Cauca y por los diferentes cuerpos de socorro, registraron en los municipios a la fecha 5 vendavales, 18 inundaciones, 18 fenómenos de remoción en masa, 13 crecientes súbitas de sus ríos o quebradas y 9 municipios que se han visto afectados por desbordamiento del río Cauca.

Que a la fecha lamentablemente se han reportados 9 fallecidos en el Valle del Cauca por circunstancias de fenómenos asociados a las lluvias.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0313

(18 mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres informa que se requiere descolmatación en algunos sitios, entre ellos, en las vías secundarias, terciarias, nacionales (responsabilidad de la nación) de los municipios de Ansermanuevo, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, Florida, Ginebra, Obando, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Yumbo, entre otros.

Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales se pone en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo, se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social, familiar y personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc.

Que debido al impacto se reboso la capacidad técnica y recursos de los municipios de Florida, Yumbo, Ginebra, Sevilla, Caicedonia, Buga, Obando, Tuluá y Santiago de Cali, por lo cual, realizaron la declaratoria de Calamidad Publica en sus municipios, de igual manera el municipio de El Cerrito tiene declarada la Calamidad Pública con ocasión de las lluvias desde el 2020.

Que desde el día 01 de enero de 2021, se vienen registrando diferentes fenómenos ocasionados con las lluvias, la primera temporada de lluvias arrancó en el país y en el Departamento del Valle del Cauca con volúmenes de precipitaciones para marzo por encima de los promedios históricos y se espera, de acuerdo con los pronósticos del IDEAM, que durante todo el mes se mantenga así, según reportes obtenidos por los municipios, el Departamento del Valle del Cauca a la fecha tiene una afectación del 85.7% correspondientes a 36 municipios.

Que dentro de las emergencias reportadas por los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de los 40 municipios y 02 Distritos del departamento del Valle del Cauca encontramos: Desbordamiento del río Cauca, desbordamiento de ríos y quebradas, fenómenos de remoción en masa, afectación de vías terciarias y secundarias, vendavales, inundaciones por colapso de alcantarillado, caída de árboles, vehículo atrapado en creciente, granizadas y 11 Municipios con desbordamiento del río Cauca que equivale al 44%.

Que la anterior información es reportada a la Secretaria de Gestión del Riesgo y es de conocimiento público (medios de comunicación caracol noticias, noticias RCN, Telepacífico, City tv, 90 minutos, Blu radio, El país.com, Revista semana, La FM, el Tiempo); dado que fue desbordada la capacidad de atención para la emergencia el municipio declaro la calamidad pública con el propósito de tener de otros entes como son el Departamento, la Nación entre otros.

Que desde el inicio de la primera temporada de lluvias de 2021 (01 de marzo) se han presentado afectaciones en los municipios de: Caicedonia, Sevilla, El Cairo, Florida, Ginebra, Calima, Darién, Tuluá, Buga, Riofrio, Dagua, Bolívar, El Águila, Restrepo, Andalucía, Argelia, Trujillo, Bugalagrande, Yumbo, La Cumbre, Buenaventura, El Cerrito, El Dovio, Zarzal, Jamundí, La Unión, Roldanillo, La Victoria, Toro y Obando según reporte de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0313

(18 mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

REPORTE AFECTACIONES MUNICIPALES COMPRENDIDO entre enero 01 de 2021 a marzo 17 de 2021

AFECTACION POR TIPOS EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA						
Nº	MUNICIPIO	VENDAJALES	INUNDACIONES	NOMBROS DE REMOSION EN MAL	CRECIENTES SUBITAS	RIO CAUCA CAIDA DE ARBOLES
1	ALCALA		x			
2	ANDALUCIA					
3	ANSERMANUEVO		x	x		x
4	ARGLIA					
5	BOLIVAR		x			
6	BUENAVENTURA					x
7	BUGA		x	x		
8	BUGALAGRANDE		x	x	x	x
9	CAICEONIA	x	x	x	x	
10	CALI	x	x	x	x	
11	CALIMA					x
12	CANDELARIA	x			x	
13	CARTAGO					
14	DAGUA			x		
15	EL AGUILA			x		
16	EL CAIRO			x		
17	EL CERRITO			x		
18	EL DOVIO					x
19	FLORIDA	x	x	x	x	
20	GINEBRA			x	x	x
21	GUACARÍ		x		x	
22	JAMUNDÍ		x			
23	LA CUMBRE					x
24	LA UNION				x	
25	LA VICTORIA					
26	OBANDO		x	x		x
27	PALMIRA	x	x		x	x
28	PRADERA				x	
29	RÉSTREPO					
30	ROLDANILLO		x	x		x
31	RIOFRIO		x			x
32	SAN PEDRO				x	
33	SEVILLA			x		
34	TORO		x	x		
35	TULUÁ		x	x	x	
36	TRUJILLO		x			
37	ULLOA					x
38	VERSALLES		x			
39	VJES					
40	YOTOCO				x	x
41	YUMBO			x		x
42	ZARZAL		x			

Fuente: Información tomada de reporte de coordinadores municipales de Gestión del Riesgo, 2021.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0313

(17 Mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

De igual manera se tiene el siguiente balance de afectación de vías:

No.	Municipio	No.	Solicitud	Via Departamental	Via Municipal
1	SEVILLA	1	Hundimiento de la vía en el K4+108	X	
		2	Vía a El venado - altomira, zona de alta producción agrícola, salen diariamente turbos con platano, café, aguacate y se esta incomunicada,		X
		3	Vía Limones - Altomira zona de alta producción agrícola, salen diariamente turbos con platano, café, aguacate y se esta incomunicada,		X
2	BOLIVAR	1	Puente de la Tulia perdido.	X	
		2	Derrumbe de un ponderado de 300 M3 sobre la vía naranjal - la punta km 3.		
		3	Vía taponada con material en 3 puntos de cañadas en la vía naranjal - betún-Dosquebradas.		X
		4	Vía con paso restringido Betania - el oro con material arrastrado por creciente de cañada.		X
		5	Desborde de vía por escorrentía donde se requiere urgente ampliación de calzada con muro de contención entre naranjal - Betania, donde también se deben retirar pequeños taludes.		X
		6	Vía el cruceiro - Cerro azul se desprendió un pequeño talud que representa paso restringido.	X	
		7	Pequeños taludes entre la vía la Tulia-Betania que se deben retirar.		X
3	CAICEDONI A	1	Puente la Rivera	X	
		2	Deslizamiento Vereda Campo Azul, al momento se encuentra restringido el paso vehicular.		X
		3	Problemática masal de gran magnitud en la Vereda Burila sector la Pastora.		X
		4	Quebrada la Camelia Sector Urbanización el Progreso, la Quebrada		
4	SAN PEDRO	1	Vía Buenos Aires: varios sectores		X
		2	Vía entrada jardín botánico hacia corregimientos La Esmeralda, La Siria, Buenos Aires		X
		3	Vía saliendo cabecera hacia Angostura, Positos, Buenos Aires		X
		4	Vía Naranjal, la Pradera, Positos		X



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-0313

(18 Mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

No.	Municipio	No.	Solicitud	Via Departamental	Via Municipal
5	OBANDO	1	Vía de Obando - San Isidro - Puerto Samaria (Derrumbe)		
6	ANSERMANUEVO	1	Sector vía Ansermanuevo - La Cabaña, Pérdida de Banca, socavación	X	
7	YOTOCO	1	Sector La Ceciclia, Derrumbe, pérdida de banca		
8	CALI	1	Batallón Pichincha, Bacheo, Parcheo		
9	VIJES	1	Paso del río Vives, sector las Guacas, Corregimiento Villa María, vía a Yumbo (miravalle norte)		
10	TULUA	1	Vía Tulua - La Marina y La Marina - La Moravia, pérdida de banca. Señalización preventiva Vía San Rafael - Barragán, pérdida de banca y otros	X	
11	BUGA	1	Sector La Magdalena, Derrumbe	X	
		2	Buga - Placer - Nogales,		
12	TORO	1	Sector Buena Vista y Venta Quemada, Derrumbes, Requiere maquinaria: Buldozer y Retro		
13	EL CAIRO		Vía el Cairo - Sanjose del Palmar, puente que comunica con el choco		
17	ROLDANILLO	1	Roldanillo - Mata de guadua - Paramillo		
		2	Vía Cascanillo a la Tulia - Vía alterna en afirmado que conecta a roldanillo con la tulia,		X
18	ARGELIA		Vía la Cabaña a la Marina, derrumbes que obstaculizan el trafico, ya se atendió por parte de la acladia y la comunidad la apertura por un solo carril, aun hay que remover la totalidad de la tierra		X
19	DAGUA		Vía simon bolivar a la altura de la entrada al Queremal, presenta pérdida de banca, esto ya se visito y por el costo de la intervencion quedo pendiente para con la ola invernal se acelero el deterioro y se volvió un punto muy crítico		X

Fuente: Información tomada de reporte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización de la Gobernación del Valle del Cauca, marzo 2021.

El último reporte de la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, señala que, en lo corrido del año (1 de enero a 12 de marzo), las lluvias han generado 289 eventos, entre ellos 146 movimientos en masa (deslizamientos), 45 inundaciones, 34 vendavales, 32 crecientes súbitas, 24 temporales (vendaval con fuertes lluvias), 4 avenidas torrenciales, 3 granizadas y 1 tormenta eléctrica.

Estos eventos se han registrado en 176 municipios de 23 departamentos, siendo Nariño, Huila, Cauca, Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca las zonas con mayor impacto de las lluvias. Desafortunadamente, estos fenómenos, producto de las precipitaciones, le han costado la vida a 15 personas, otras 16 han sido heridas y 2 continúan desaparecidas. También, 5.854 familias se han visto afectadas de manera directa.

Que se requieren las disponibilidades presupuestales para adelantar procesos contractuales correspondientes al alquiler de maquinaria amarilla, kits humanitarios, combustible, equipos de alertas tempranas, telecomunicaciones, entre otros, para atender la situación de calamidad pública antes expuesta.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0313

(18 Mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el día 18 de marzo de 2021, se reunió en pleno el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, reunión de manera virtual debido a la pandemia COVID 19, donde se analizó la situación de alteración grave e intensa en las condiciones normales de funcionamiento de la población, razón por la cual emitió por unanimidad concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca por el termino de seis (06) meses y se aprobó el Plan de Acción Específico para la Recuperación elaborado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario decretar la Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de atender la crisis generada por la primera temporada de lluvias del presente año.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la situación de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, por el termino de seis (6) meses, a fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes Municipios del Departamento, de conformidad con la parte considerativa de este decreto y lo señalado en la Ley 1523 de 2012.
- ARTICULO SEGUNDO:** El Plan de Acción Específico para la Recuperación será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, quien remitirá los resultados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- ARTICULO TERCERO:** Las actividades contractuales se adelantarán conforme a lo estatuido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
- ARTICULO CUARTO:** Los contratos celebrados por el Departamento en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.
- ARTICULO QUINTO:** Instar a los alcaldes en cada uno de los municipios para la activación de la Sala de Crisis, al igual que la activación a nivel Departamental, como el mecanismo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

1-17-0313

(18 mar 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

recomendado para coordinar el manejo de las emergencias (Calamidad y/o Desastres).

ARTICULO SEXTO:

Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la declaratoria de calamidad pública, estos y el presente acto administrativo, junto con el expediente de los antecedentes administrativos, de la actuación de las pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO:

Hacen parte del presente decreto las actas de reunión del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos y Desastres, a través de las cuales se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública para el Departamento.

ARTICULO OCTAVO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de *Mar* del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y Transcriptor:

Diana Marcela Navarro Ángel - Profesional Contratista Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres

Junier Alejandro Parra Vélez - Abogado Contratista Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres

Reviso: Doctor Jesús Antonio Copete Goetz - Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

Alejandro Díaz Ortiz - Abogado Contratista Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres

Vo. Bo. Doctora Lia Pérez - Directora Departamento Jurídico Gobernación del Valle del Cauca

Vo. Bo. José Leonardo Rodríguez Ariza - Subdirector de Representación Judicial